

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En el día de hoy he regresado á esta capital, haciéndome seguidamente cargo del mando de la provincia, cesando, por tanto, en el desempeño interino de la misma, el Secretario de este Gobierno D. José Massa Lacarra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 26 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.234

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de acopios para reparación de la carretera de Campo de Caso á Villa-

viciosa, Sección de Infiesto á Villaviciosa, durante el año de 1913, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Roque Rodriguez Contreras, se anuncia al público durante treinta días para que el Ayuntamiento de Villaviciosa, único interesado, presente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ella se hayan presentado, advirtiéndole que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 19 de Junio de 1914.

El Gobernador interino,

José Massa.

R. al núm. 2.147.

Terminadas y recibidas las obras de acopio para conservación de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, durante los años de 1911, 1912 y 1913, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Ramiro Iglesias, se anuncia al público durante treinta días para que los Ayuntamientos interesados de Oviedo, Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Sobrescobio y Caso, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan formulado, advirtiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá

que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 19 de Junio de 1914.

El Gobernador interino,

José Massa.

R. al núm. 2.150

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de la carretera de Trubia á la de la Magdalena á Belmonte, durante los años 1911, 1912 y 1913, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Manuel Fuente, se anuncia al público durante el plazo de treinta días, para que los Ayuntamientos de Oviedo, Santo Adriano y Proaza, únicos interesados, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan formulado, advirtiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 19 de Junio de 1914.

El Gobernador interino,

José Massa.

R. al núm. 2.149

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Sección Facultativa de Montes

ANUNCIO

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta, celebradas ante la Alcaldía de Pravia, para la adjudicación de cien pinos que se hallan señalados con el marco número veintiseis de dicha Sección, concedidos para el vigente año forestal en el monte denominado Fiso, número 248 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Escorredo, de dicho Ayuntamiento, como igualmente los productos dañados por el incendio ocurrido en el mismo monte el día seis de Febrero del año actual, que se encuentran entre los árboles anteriormente citados, he acordado disponer que el día catorce del próximo mes de Julio y hora de las doce, tenga lugar ante la propia Alcaldía la tercera subasta de los expresados disfrutes, con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 63, correspondiente al día 18 de Marzo último y por el tipo de tasación de seiscientas pesetas en junto.

Oviedo, 25 de Junio de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.223

Administración principal
de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día 29 de Julio próximo, el servicio de conducción de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del ramo de Oviedo y las estaciones de los ferrocarriles de dicho punto y viceversa, bajo el tipo máximo de seiscientas pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia se admiten proposiciones extendidas en papel

de la clase undécima en esta Administración principal hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la citada Administración.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del ramo de..... á las estaciones de los ferrocarriles y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.....

Oviedo, 23 de Junio de 1914.—
El Administrador principal, Benjamín de Díaz.

R. al núm. 2.209

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial de este concejo para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cangas de Tineo, 19 de Junio de 1914.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 2.202

Alcaldía de El Franco

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para el año próximo de 1915, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el expresado plazo, pasado que sea no será atendida ninguna que se presente.

La Caridad, Junio 23 de 1914.—
El Alcalde en funciones, José Rodríguez.

R. al núm. 2.198

Alcaldía de Illas

Anuncio

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha las cuentas municipales correspondientes al año de mil novecientos trece, quedan éstas de manifiesto en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el art. 161 de la Ley Municipal.

Illas, 20 de Junio de 1914.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 2.203

Alcaldía de Carreño

EDICTO

Don Jesús García Prendes, Alcalde constitucional de Carreño.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año económico de 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndole que el 10 de Julio entrante, á las nueve, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado, todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Candás á 25 de Junio de 1914.—
El Alcalde, Jesús García Prendes.—

Por su mandado, el Secretario de la Junta repartidora, Bonifacio F. Pelayo.

R. al núm. 2.229

Alcaldía de Langreo

Don Victor S. Zarracina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel Villa Casal, número 57, del reemplazo de 1913, se ha instruido por esta Alcaldía expediente de ausencia é ignorado paradero por más de doce años del hermano del mozo expresado, cuyo nombre y señas personales son las siguientes:

Victoriano Villa Casal, de 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color bajo, nariz y boca regulares, cara larga, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley, se publica el presente edicto y se ruega á las autoridades y particulares que tengan referencias de su actual paradero lo pongan en conocimiento de las autoridades correspondientes ó de esta Alcaldía.

Alcaldía de Langreo á 23 de Junio de 1914.—Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.208

Edicto.

Acordado por la Corporación la ejecución por subasta de las obras de construcción de una alcantarilla en la Plaza del Ganado de esta villa y de un puente sobre el río de Villar, en Foyedo de Ciaño, se anuncia al público por término de diez días para que durante este plazo se presenten las reclamaciones que se estimen procedentes, como dispone el artículo 29 de la Instrucción para

la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Sama de Langreo, 22 de Junio de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.205

D. Victor S. Zarracina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Francisco Antuña Antuña, número 131 del Reemplazo de 1914, se ha instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación é ignorado paradero por más de once años de los hermanos del expresado mozo, cuyos nombres y señas son las siguientes:

Eugenio y Santiago Antuña, de 44 y 38 años, respectivamente, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, cara redonda, color moreno, nariz y boca regular, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley, se publica el presente edicto y se ruega á las autoridades y particulares que tengan referencias de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Alcaldía de Langreo á 18 de Junio de 1914.—Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.170

D. Victor S. Zarracina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Enrique Iglesia Rodriguez, número 154 del Reemplazo de 1914, se ha instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación del paradero y ausencia por más de once años del hermano del expresado mozo, cuyo nombre y señas en la época de su marcha eran las siguientes:

Dimas Iglesia Rodriguez, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz larga, boca re-

gular, color blanco, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley, se publica el presente edicto y se ruega á las autoridades y particulares que tengan referencias de su actual paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Alcaldía de Langreo á 18 de Junio de 1914.—Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.171

Alcaldía de Gijón

Habiendo acordado este Ilustre Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la adquisición, mediante concurso de nueve columnas que han de servir de soporte á las lámparas de arco del nuevo alumbrado de la calle Corrida, así como seis vástagos con palomillas y adornos para suplimentar las seis columnas que existen en el primer tramo de dicha calle, se advierte al público que, desde el día de la fecha hasta las doce del 6 de Julio próximo, pueden presentarse en la Secretaría de este Municipio pliegos de proposición para dicho concurso y dentro de las horas de diez á trece de todos los días hábiles ó no festivos.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncenio y se entregarán dentro de sobre cerrado y lacrado, dirigido á esta Alcaldía-Preidencia, acompañando la cédula personal y resguardo justificativo de haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja del Municipio, la cantidad de 213,75 pesetas como depósito provisional á las resultas de concurso. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

En el anverso del sobre de referencia se escribirá: «Proposición para el suministro de nueve columnas de hierro y seis vástagos con palomillas y adornos.»

Los pliegos se abrirán públicamente en el salón de sesiones de este Ayuntamiento tan pronto den las doce del 6 de Julio.

El concurso girará á la baja de la cantidad total de cuatromil doscientas setenta y cinco pesetas; y el proyecto, planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto desde la fecha en la Secretaría de este Municipio.

Consistoriales de Gijón á 23 de Junio de 1914.—El Alcalde, Francisco P. Pando.

Modelo de proposición:

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado del proyecto, planos y pliegos de condiciones para el suministro al Municipio de Gijón de nueve columnas de hierro para soporte de las lámparas de arco que han de alumbrar la calle Corrida y seis vástagos con palomillas y adornos para suplementar las seis columnas que existen en el primer tramo de la misma, se compromete á suministrar todo este material con arreglo á la dichos planos y pliegos de condiciones por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 2.204

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Francisco Hévia, en nombre y representación de D. Pedro González Somonte, contra don José González Menendez, sobre pago de pesetas, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, han sido embar-

gados como de la propiedad del deudor los bienes siguientes que se han tasado pericialmente.

La cuarta parte de una finca á labor llamada Cierro del Monte, dedicada á prado y matorral, sita en término de Torres, de la parroquia de Jove, de este concejo: que mide dicha cuarta parte veintiocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este con la mitad de esta finca, adjudicada á D. Manuel Gonzalez del Río, al Sur con terreno de don Manuel García Vega, al Oeste con la otra cuarta parte de la misma finca adjudicada á D. Manuel González Menéndez, y al Norte con bienes de herederos de D. Juan Cuervo; valuada esta cuarta parte en dos mil pesetas.

La cuarta parte de otra finca á prado que se nombra el Urbano, sita en el término de Arnao, de la misma parroquia de Jove: mide dicha cuarta parte doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este con la otra cuarta parte que se adjudicó á D. Manuel Gonzalez Menéndez, al Sur con bienes de don Antonio Arias, al Oeste con más de doña María de los Dolores García Rendueles, y por el Norte con otros los herederos de D. Juan Cuervo; valuada dicha cuarta parte en tres mil pesetas.

Cuyos bienes en junto suman cinco mil pesetas, y se sacan por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día veintitres de Julio próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número sesenta y cuatro.

Se hace constar que no existen más títulos de propiedad que la certificación del Registro de la Propiedad, con los que tendrán que conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Gijón, trece de Junio de mil novecientos catorce.—Manuel Pedregal.—El Secretario, p. h., Rafael Cobera.

R. al núm. 2.196

Juzgado de Villaviciosa

D. Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Sacramento Cangas Valdés, en nombre de D. Eduardo Piniella Frieria, vecino de Peón, se han presentado, para su aprobación judicial, las operaciones divisorias de la herencia dejada por D. Ramón Piniella Costales, fallecido el veinte de Octubre de mil novecientos ocho, en las que están interesados su viuda D.^a Ramona Frieria Diaz é hijos D. Eduardo, doña Soledad, casada con D. José Piniella y D. José Ramón Piniella Frieria, este último ausente en ignorado paradero.

En providencia de cuatro de los corrientes he acordado poner de manifiesto en la Secretaría las operaciones partitorias de la herencia, para que puedan examinarlas los interesados y formular oposición si les convinieren.

Y para que sirva de notificación en forma al ausente en ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que está representado en las diligencias por el Sr. Representante del Ministerio Fiscal interin no comparece.

Dado en Villaviciosa, veinte de Junio de mil novecientos catorce.—Luis Alvarez.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 2.194

Juzgado de Boal

Don José Villamil Rodriguez, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado municipal de Boal.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de desahucio, hoy en vía de apremio, promovido por D. Dionisio Mendez Perez, vecino de esta villa, como apoderado de D. Manuel Froilán Lopez Vilar, vecino de Vivero, contra D.^a Francisca Mendez y García, viuda, vecina de la Bouza de Osmal, se embargó á ésta para pago de trescientas

pesetas á que pueden ascender próximamente las costas á que fué condenada, como de su propiedad las fincas siguientes:

1.ª Un cierro llamado de la Bouza, cercado sobre sí, á excepción de por el viento Sur que se halla confinando con más monte que pertenece á este caserío de Segundez, poblado de robles, árboles, argomas y otras malezas, situado en dicho Bouza; Oeste más monte de Antonio Alvarez Ron y Francisco Gonzalez Diaz, Norte y Este con pared que le separa de un cierro de Adelaida Novo; fué tasado como libre en doscientas treinta pesetas cuarenta céntimos: su cabida aproximada de veintitres áreas cuatro centiáreas.

2.ª Otro pastón con parte á labradío y monte con algunos árboles silvestres, llamado Cabo del Eiro, sito en la misma situación que el anterior: su cabida un área y cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte más monte de D.ª Carlota Segundez, Sur y Oeste labradío de don Antonio Alvarez Ron y Este con pared que le separa de cierro de D.ª Adelaida Novo, y fué tasado como libre en cuarenta y cuatro pesetas diez céntimos.

La subasta de los referidos bienes embargados, tendrá lugar en este Juzgado á las catorce del día dieciocho de Julio próximo, siendo condiciones de la misma, además de las de la Ley, que las fincas embargadas se subastarán una á una durante la primera hora; que si durante ésta no se presentasen licitadores, se mitirán posturas á todas las fincas en globo durante la hora siguiente; que en ninguno de los expresados casos se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; que para poder licitar se depositará previamente el diez por ciento de dichas tasaciones sobre la mesa del Juzgado, y que los adjudicatarios se conformarán con la titulación supletoria á que se refiere la ley Hipotecaria.

Dado en Boal á veintiocho de Mayo de mil novecientos catorce.— José Villamil.— De su mandado, Evaristo R. Arango.

R. al núm. 2.247

D. José Villamil Rodriguez, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado municipal de Boal.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil, hoy en vía de apremio, propuesto por don Eduardo Garcia Alvarez, vecino de Villanueva, en este término, contra las hijas y herederos del difunto deudor D. Juan Diaz Gomez, vecino que fué de dicho Villanueva, llamadas doña Juana, doña Dolores y doña María Diaz, ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas de principal, sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos de intereses de las cinco últimas anualidades hasta el once de Octubre de mil novecientos doce y las costas, se embargaron á aquéllas, como de su propiedad, para hacer pago á aquél de principal, intereses y costas los bienes siguientes:

1.ª Una tierra labradía, situada como las que siguen en el lugar de Villanueva, de este concejo de Boal, que nombran Hortia, sobre la casa de la Fuente: su cabida quinientos metros cuadrados, ó sean cinco áreas; linda al Norte camino público ó sendero; Sur con bienes de don Francisco Rodriguez, de la Sella, hoy prado de los herederos del don Francisco Rodriguez, de la Sella; Este con José Alvarez Jonte, hoy labradío de D. José Perez y Perez, y Oeste con José Alvarez Castrillón, hoy labradío de herederos de Francisco Alvarez, del Couz da Villa, que hoy posee D. Francisco Perez y Perez, y como libre de segunda clase se evalúa en ciento treinta y nueve pesetas.

2.ª Otra tierra de labradío y hoy en ella la era de majar al lado Norte de la casa que se describirá, llamada Selloquia de Roque, sita en dicho lugar: mide con inclusión del pastón unido á ella cuatro áreas setenta y cinco centiáreas, y linda al Norte con bienes de María Mendez, hoy labradío de José Perez Mendez; Sur con callejón que da paso á las aguas de avenidas fuertes, hoy pared medianera de labradío de D. Francisco Villamil, de las Viñas; al Este con D. José Garcia del Real, hoy labradío de la casa de Bartolo, y al Oeste con camino

público. Es libre de pensión y vale cien pesetas.

3.ª Un trozo ó majuelo de monte de castaños, sito en el referido lugar, llamado los Carbayales, en el fondo de la sienra: su cabida seis áreas treinta y tres centiáreas; linda al Norte con bienes ó sea monte de Enrique Rodriguez Acevedo; al Sur con D. José Diaz y con José Garcia del Real, ó sea monte de herederos de Francisco Diaz; al Este más monte de los ejecutados ó deudor, y Oeste con labradío de Domingo Rodriguez, hoy de Fermín Barcala Millan. Es libre y como de tercera clase se aprecia en sesenta pesetas.

4.ª Un majuelo ó trocito de prado, situado en el repetido lugar, donde nombran la Pumarega: que mide cincuenta centiáreas; linda al Norte y Este con camino público ó sendero, al Sur con bienes de doña María Sanchez, hoy prado de herederos de Pablo Alvarez, y al Oeste Pedro Mendez, hoy labradío de Emilio Mendez. Está gravado con la pensión anual de una medida de trigo que percibe la casa de Santiago de Pendia, y se aprecia el útil en dos pesetas.

5.ª La casa habitación de las ejecutadas, ó sea la que habitó el deudor, situada en dicho lugar, llamada de Roque, señalada con el número veintinueve, compuesta de cuadra y piso alto: ocupa una superficie de cien metros cuadrados, y por dentro está en mal estado de conservación; linda por su derecha entrando, que dice al Este, huerto que pertenece á los ejecutados, que benefician los que habitan dicha casa; espalda campo de los referidos ejecutados, que utilizan los que habitan dicha casa para poner paja, y terreno de D. Francisco Mendez Villamil, de las Viñas; izquierda camino público; y por su frontis, que dice al Sur, corral que le da entrada y un hórreo. Está gravada con la pensión anual de una medida de trigo, que percibe D. Nicolás Suarez Garcia, de Serandinas, y rebajada ésta de su valor, se tasa en cuatrocientas sesenta pesetas.

La subasta de los referidos bienes embargados tendrá lugar en este Juzgado, á las diez de la mañana del día veinticuatro de Julio próximo, siendo condiciones de la

misma, además de las de Ley, que las fincas embargadas se subastarán una á una, durante la primera hora; que si durante ésta no se presentasen licitadores, se admitirán posturas á todas las fincas en globo, durante la hora siguiente; que en ninguno de los expresados casos se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de las tasaciones respectivas; que para poder licitar se depositará previamente el diez por ciento de dichas tasaciones sobre la mesa de este Juzgado, y que los adjudicatarios se conformarán con la titulación supletoria que refiere la Ley Hipotecaria.

Dado en Boal á dos de Junio de mil novecientos catorce.—José Villamil.—De su mandado, Evaristo R. Arango.

R. al núm. 2.115

Juzgado de Avilés

Don Juan García Robés, Juez municipal de esta villa de Avilés, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Manuel Fernandez García, en nombre de D. Felipe García Fernandez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Calave-ro, parroquia y concejo de Illas, contra la persona ó personas desconocidas que sean sucesores ó herederos de D. Tomás Gonzalez Pumariega y Cueto, fallecido en veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve en Consolación del Sur, República de Cuba, sobre propiedad de bienes y otras cosas, he dictado providencia en el día de ayer admitiendo la referida demanda y mandando sustanciarla por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y conferir traslado de la misma á la persona ó personas desconocidas que sean sucesores ó herederos del D. Tomás Gonzalez Pumariega y Cueto, emplazándoles á medio de edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que como demandados comparezcan en dichos autos en el término de nueve días.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma á los demandados desconocidos que sean sucesores ó herederos del D. Tomás Gonzalez Pumariega y Cueto, libro el presente en Avilés á dieciseis de Junio de mil novecientos catorce.—Juan Robés.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 2.193.

Juzgado de Grado

Don Benito Suarez-Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia:

En Grado, á cuatro de Octubre de mil novecientos diez, el Tribunal municipal formado por el Sr. Juez D. Modesto Tolivar y los Adjuntos D. César Gonzalez y D. Francisco Queipo, visto este juicio verbal civil propuesto por el demandante don Juan Sanchez Viña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santianes, contra los demandados doña Valeriana Fernandez, vecina de Santianes, y su esposo Ramón Alonso Fidalgo, ausente en ignorado paradero y vecino que fué de Santianes, sobre pago de treinta pesetas de rentas vencidas y treinta pesetas más de géneros llevados al fiado del establecimiento del actor; y

Fallamos:

Que teniendo por confesos en la certeza de la deuda á los demandados Ramón Alonso y Valeriana Fernandez, debemos de condenarles y los condenamos á pagar al actor las sesenta pesetas que le reclame, con costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Tolivar.—César Gonzalez.—Francisco Queipo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certificado.—Benito Suarez Valdés.

Y para que sirva de notificación al demandado Ramón Alonso expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Grado, á ocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Benito Suarez-Valdés.—V.º B.º—Carlos A. Montes.

R. al núm. 2.216

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PRAVIA

El día 15 del actual desapareció de la Sierra de Sangreña, parroquia de Villavaler, concejo de Pravia, un caballo color negro, alzada siete cuartas y dos dedos muy doble, edad cinco años, cola y crines largas, con algunos pelos blancos en la cola.

Pertenece á D. Antonio Ardura y B. avo quien abonará los gastos de manutención al que lo tuviere.

Pravia, 19 de Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel B. Lopez.

R. al núm. 2.183

COLUNGA

Del prado La Argallada, parroquia de Libardón, de este concejo, desapareció el día 18 del actual una potra propiedad del vecino de dicha parroquia D. Felipe Cangas, siendo las señas del animal: edad tres años, á medias carnes, color alazan, alzada poco más de seis cuartas, herrada de las extremidades delanteras, cola cortada junto al arranque, esquilada del asiento de la cabeza.

Lo que se hace público, rogando á quien tuviere conocimiento de su paradero lo participe á esta Alcaldía ó á su dueño.

Colunga, 20 de Junio de 1914.—El Alcalde, P. Balbin.

R. al núm. 2.207—1

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 8 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Villaviciosa: — (Continuación)

Número de la matricula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
956	1857	José Diego Caicoya	Hurto
957	1858	Francisco Prida Sieres (a) Xicón	Vagancia
958	1858	No hay	Incendio
959	1858	Francisco Quesada Valle	Lesiones
960	1858	No hay	Muerte
961	1858	Manuel Obaya	Lesiones
962	1858	Joaquin Perez	Hurto
1015	1827	Angel Garoía	Robo
1016	1842	Carlos Rivero	Lesiones
1017	1843	Segundo Vega y su madre	Envenenamiento
1018	1846	José Gancedo	Desobediencia
1019	1850	Teresa Alvarez	Muerte
1020	1851	Alonso Bada	Golpes
1021	1852	Isidro Rea y otros	Incendio
1022	1853	Francisco G. Llera	Estupro
1023	1854	Bernardo Ballina	Id.
1024	1855	Ambrosio Covián	Muerte
1025	1856	José Palacio	Hurto
1026	1856	José Perez	Id.
1027	1857	Celedonio Barril	Id.
1028	1857	Jenara Fernandez	Id.
1029	1857	Ramón Acebal y otros	Robo
1030	1858	No hay	Irjurias
1031	1858	Bernardo Fernandez	Robo
1032	1858	Fernando Villa	Lesiones
1033	1858	Felipe Rivero	Robo
1034	1858	Alejandro Medina	Lesiones
1035	1858	Josefa Peruyera	Robo
1036	1858	No hay	Daños
1037	1858	Id.	Incendio
1038	1858	Id.	Muerte
1039	1858	José Alvarez Toral y otros	Robo
1040	1858	Miguel Iglesia y otros	Hurto
1041	1858	Francisco Prida	Id.
1042	1858	No hay	Id.
1043	1858	Francisco Valdés	Abandono de un niño
1044	1858	No hay	Sospechoso
1045	1858	Alonso Alvarez	Robo
1047	1858	Pedro Celayeta y otro	Usurpación
1048	1858	José San Martino y otros	Calumnia
1049	1858	Manuel Rico	Injurias
1050	1858	Manuel Rico	Lesiones
1051	1858	Manuel G. Roza y otro	Estafa
1052	1859	No hay	Hurto
1053	1859	Ignacio Gonzalez y otros	Muerte
1054	1859	Ramón García y otro	Hurto
1055	1859	Gabino de Diego y otro	Id.
1056	1859	Balbina Fernandez y otros	Robo
1057	1859	Manuel Burcedo	Hurto
1058	1859	Manuel San Miguel	Muerte
1059	1859	No hay	Hurto
1060	1859	Antonio García	Estafa
1061	1859	Marcos F. Herrero	Robo
1062	1859	Francisco Solares y otros	Id.
1063	1859	Juan Granda	Malos tratamientos
1064	1859	No hay	Daños

Número de matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1065	1859	Juan y José Estrada	Resistencia
1066	1859	María Zabala y otra	Hurto
1067	1859	Alonso Barredo	Lesiones
1068	1859	José García Serdio	Hurto
1069	1859	Juan Costales y otro	Lesiones
1070	1859	Rafael Miñar	Id.
1071	1860	José Rivero y otro	Id.
1072	1860	Ramona Bedriñana	Hallazgo de un cadáver
1073	1860	Juan Villar y otros	Falso testimonio
1074	1860	No hay	Muerte
1075	1860	Facundo Alvarez	Lesiones
1076	1860	Manuel Ruiz	Violación
1077	1860	No hay	Aborto
1078	1860	Id	Abandono de un niño
1079	1860	Antonio Costales y otros	Robo
1080	1860	Bernardo Amandi	Lesiones
1081	1851	Juan Alvarez y otros	Desobediencia
1082	1855	José Tuero y otros	Lesiones
1083	1857	No hay	Muerte
1084	1858	Francisco Estrada	Lesiones
1085	1858	Mariano Colubi	Estupro
1086	1859	Antonio Balbin	Lesiones
1087	1859	José Cabada Peón	Mutilación
1088	1859	José Alvarez	Robo
1089	1860	No hay	Muerte
1090	1860	Alonso Barredo y otro	Alteración del orden
1091	1860	No hay	Muerte
1092	1860	Manuela Osorio	Hurto
1093	1860	Josefa Villar	Id.
1094	1860	Manuel Torre	Lesiones
1095	1860	Manuel Morán y otro	Sustracción
1096	1860	No hay	Robo
1097	1837	Saturnina Fernandez	Injurias
1098	1850	Celestino Fuente	Estupro
1099	1850	Juan García	Robo
1100	1852	Manuel Diaz Braña	Lesiones
1101	1859	Pedro Villar Rey	Defraudación
1102	1856	Francisco Gonzalez	Incendio
1103	1856	María Longo Villar	Hurto
1104	1857	No hay	Robo
1105	1857	Pedro Nolasco Moreno y otros	Quimera
1106	1859	Pedro Pedro Presa y otro	Hurto
1107	1860	Florencio Villaverde	Denegación de auxilios
1108	1860	Mr. Pedro Lek	Contra la religión
1109	1860	Rita Estrada Noriega	Hurto
1111	1860	Angel Crespo	Lesiones
1112	1860	Faustino Montoto	Incendio
1113	1861	Ramona Cuadra	Hurto
1114	1861	Manuel Olaya y otra	Lesiones
1115	1861	Juan Llosa	Injurias
1116	1861	María Martinez y otra	Infanticidio
1117	1861	Juan Suero	Hurto
1118	1861	Manuel Cueto	Soborno
1119	1861	Andrés del Valle	Lesiones
1120	1861	Vicenta Fernandez	Hurto
1121	1861	Terresa Llera	Desacato
1122	1861	No hay	Incendio
1123	1861	María Perez	Hurto
1124	1861	Gedro Presa Valdés	Quebrantamiento de condena
1125	1861	Antonio Roza y otro	Sustracción
1126	1861	No hay	Muerte
1127	1861	Id.	Id.
1128	1861	Francisca del Rivero	Lesiones
1129	1861	Bernardo Pando y otros	Hurto
1130	1861	María Sanchez y otro	Atentado
1131	1861	Cipriano Alonso	Abusos deshonestos
1132	1861	No hay	Fuga